



COMUNICADO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCION Nº 022-2023-OAF-JNJ E INFORME TÉCNICO
Nº 001-2023-YSL-AL-UASG-OAF/JNJ PARA LA DISPOSICIÓN EN MODALIDAD
DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (SUMINISTROS)**

Lima, 18 de setiembre de 2023

La Junta Nacional de Justicia en aplicación del numeral 60.2¹ del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cumple con informar lo siguiente:

- a. Resolución N° 022-2023-OAF-JNJ, de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó la baja de Veinticinco (25) bienes muebles (suministros), por las causales de fecha de vencimiento y excedencia propiedad de la Junta Nacional de Justicia.
- b. Con Informe Técnico N° 001-2023-YSL-AL-UASG-OAF/JNJ, de fecha 6 de marzo de 2023, se sustenta la condición de los Veinticinco (25) bienes muebles (suministros), por las causales de fecha de **vencimiento y excedencia**, aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, señala: La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales”, y de conformidad con sus artículos, que a la letra dice:
 - **Artículo 50º.-** *Baja de bienes muebles de la referida Directiva establece: Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.*
 - **Artículo 51º.-** *de la Directiva en mención indica las causales para dar de baja bienes muebles, siendo las siguientes:*
 - a) *Excedencia*
 - b) *No apto para uso o consumo*
 - c) *Obsolescencia técnica*
 - d) *Fecha de vencimiento*
 - e) *Otras causales debidamente justificables tales como faltantes, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto.*

¹ Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.

Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas, educativas, entidades públicas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

- c. Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación.
- d. La publicación estará vigente del 18 hasta el 2 de octubre de 2023. Ante alguna consulta dirigirla a los correos electrónico yuri.sosa@inj.gob.pe , "Jorge Heraclio, jorge.garciap@inj.gob.pe
- e. Los bienes (suministros) se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Junta Nacional de Justicia, sito en Av. Paseo de la República N° 3285 – San Isidro.
- f. La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en Av. Paseo de la República N° 3285 - San Isidro, u mesa de partes virtual mediante enlace <https://extranet.inj.gob.pe/public/081>; en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:15 horas.